



# BOP

MIÉRCOLES, 18 DE FEBRERO DE 2026

N.º 039

DEPUTACIÓN DE LUGO

[boletin@deputacionlugo.org](mailto:boletin@deputacionlugo.org)  
[www.deputacionlugo.gal](http://www.deputacionlugo.gal)

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo  
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

## XUNTA DE GALICIA

### CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA. DEPARTAMENTO TERRITORIAL DE LUGO

#### *Anuncio*

**Pago del precio justo por la expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto: REGLAMENTACION LMT BCR807 APOYOS 268-A-10, 268-A-11, 268-A-12 Y 268-A-14. (CERVANTES). Expediente: IN407A 2022/70-2**

Mediante el presente anuncio se comunica a todos los interesados afectados por el procedimiento de expropiación del expediente de referencia, cumpliendo con el previsto en la resolución dictada por el Jurado de Expropiación de Galicia, la fecha, la hora y el lugar para el pago del precio justo de acuerdo con el siguiente calendario:

Ayuntamiento	Titular	Día	Hora	Predio
Cervantes	MVMC de Lo Pandeo, Albares y Serrado Repr: Fiscal de la Audiencia Jurado Provincial de MVMC, Consellería de Medio Rural	29/04/2026	10:00	1

Los propietarios de los predios afectados serán notificados individualmente y se les advierte que los pagos se realizarán en las condiciones que establecen el artículo 48 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (BOE/BOE núm 351 de 17 de diciembre de 1954), y los artículos 48, 49 y 50 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.(BOE/BOE núm. 160 de 20 de junio de 1957).

Lugo, 9 de febrero de 2026.- El director territorial, Gustavo J. Casasola de Cabo.

R. 0369

#### *Anuncio*

**Pago del precio justo por la expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto: REGLAMENTACIÓN LMTA PR802 DERIVADA A CT ESPASANTES (PANTÓN). Expediente: IN407A 2022/30-ATE**

Mediante el presente anuncio se comunica a todos los interesados afectados por el procedimiento de expropiación del expediente de referencia, cumpliendo con el previsto en la resolución dictada por el Jurado de Expropiación de Galicia, la fecha, la hora y el lugar para el pago del precio justo de acuerdo con el siguiente calendario:

Ayuntamiento	Titular	Día	Hora	Predio
Pantón	Benito Romay Vazquez	06/05/2026	11	29
	Pablo de Prado Diaz		11:15	25
	Antonio Varela Fernández		11:30	27
	Federico Vargas de Prado (Fiscal de la Audiencia Provincial)		11:45	31
	Desconocido (Fiscal de la Audiencia Provincial)		11:45	26

Los propietarios de los predios afectados serán notificados individualmente y se les advierte que los pagos se realizarán en las condiciones que establecen el artículo 48 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (BOE/BOE núm 351 de 17 de diciembre de 1954), y los artículos 48, 49 y 50 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.(BOE/BOE núm. 160 de 20 de junio de 1957).

Lugo, 10 de febrero de 2026.- El director territorial, Gustavo J. Casasola de Cabo.

R. 0370

#### *Anuncio*

**Pago del precio justo por la expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto: INTERRUMPTOR TC EN ÉL APOYO BJPVWH341 DE la L.A.M.T. "PRS802 MONFORTE 2"(PANTÓN). Expediente: IN407A 2023/48-2**

Mediante el presente anuncio se comunica a todos los interesados afectados por el procedimiento de expropiación del expediente de referencia, cumpliendo con el previsto en la resolución dictada por el Jurado de Expropiación de Galicia, la fecha, la hora y el lugar para el pago del precio justo de acuerdo con el siguiente calendario:

Ayuntamiento	Titular	Día	Hora	Predio
Panton	Desconocido	06/05/2026	11:45	1

Los propietarios de los predios afectados serán notificados individualmente y se les advierte que los pagos se realizarán en las condiciones que establecen el artículo 48 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (BOE/BOE núm 351 de 17 de diciembre de 1954), y los artículos 48, 49 y 50 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.(BOE/BOE núm. 160 de 20 de junio de 1957).

Lugo, 10 de febrero de 2026.- El director territorial, Gustavo J. Casasola de Cabo.

R. 0371

#### *Anuncio*

**Pago del precio justo por la expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto: REGLAMENTACIÓN LMFTA SAR804 entre apoyos nº D155 y D158 (Paradela). Expediente: IN407A 2022/37-ATE**

Mediante el presente anuncio se comunica a todos los interesados afectados por el procedimiento de expropiación del expediente de referencia, cumpliendo con el previsto en la resolución dictada por el Jurado de Expropiación de Galicia, la fecha, la hora y el lugar para el pago del precio justo de acuerdo con el siguiente calendario:

Ayuntamiento	Titular	Día	Hora	Predio
Paradela	Desconocido	13/05/2026	10:00	1

Los propietarios de los predios afectados serán notificados individualmente y se les advierte que los pagos si se realizarán en las condiciones que establecen el artículo 48 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954 ( BOE/BOE núm 351 de 17 de diciembre de 1954), y los artículos 48, 49 y 50 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.(BOE/BOE núm. 160 de 20 de junio de 1957).

Lugo, 11 de febrero de 2026.- El director territorial, Gustavo J. Casasola de Cabo.

R. 0372

#### *Anuncio*

**Pago del precio justo por la expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto: "LMTS, CT, RBT Lugar de Campo (Sarria)". Expediente: IN407A 2023/78-2**

Mediante el presente anuncio se comunica a todos los interesados afectados por el procedimiento de expropiación del expediente de referencia, cumpliendo con el previsto en la resolución dictada por el Jurado

de Expropiación de Galicia, la fecha, la hora y el lugar para el pago del precio justo de acuerdo con el siguiente calendario:

Ayuntamiento	Titular	Día	Hora	Predio
Sarria	María Isabel Díaz Díaz	13/05/2026	11:30	1

Los propietarios de los predios afectados serán notificados individualmente y se les advierte que los pagos si realizarán en las condiciones que establecen el artículo 48 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (BOE/BOE núm. 351 de 17 de diciembre de 1954), y los artículos 48, 49 y 50 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.(BOE/BOE núm. 160 de 20 de junio de 1957).

Lugo, 11 de febrero de 2026.- El director territorial, Gustavo J. Casasola de Cabo.

R. 0384

## CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA. SERVICIO DE ENERGÍA Y MINAS

### *Anuncio*

**Acuerdo de 9 de febrero de 2026, del Departamento Territorial de Lugo, por el que se someten la información pública el proyecto constructivo, el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental para el acrecentamiento del depósito de lodos rojos la cuota 110, situado en el término municipal de Xove , en la provincia de Lugo, promovido por Alúmina Española, S.A.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se someten al trámite de información pública el proyecto constructivo, el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del acrecentamiento del depósito de lodos rojos la cuota 110, situado en el término municipal de Xove , en la provincia de Lugo, de titularidad de Alúmina Española, S.A.

El que se hace público haciendo constar que, durante el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Galicia, el proyecto de explotación, el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental estarán a disposición del público, para su consulta, en el Servicio de Energía y Minas del Departamento Territorial de la Consellería de Economía e Industria de Lugo, y en el portal web de dicha Consellería:

<https://economia.xunta.gal/transparencia/informacion-publica/en-tramitacion/explotaciones-mineiras>

Los posibles alegatos se presentarán durante el plazo señalado, dirigidas al director territorial, en cualquier de las oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Lugo, 9 de febrero de 2026.- El director territorial, Gustavo J. Casasola de Cabo.

R. 0373

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

### SECCIÓN DE INVENTARIO GENERAL

### *Anuncio*

#### Información pública relativa la retirada de remolque estacionado sin título habilitante en inmueble de titularidad provincial.

Por medio del presente se hace público que en un inmueble de titularidad de la Diputación Provincial de Lugo se encuentra estacionado un remolque con matrícula R-5173-BBM, ocupando lo citado inmueble sin título habilitante, sin que conste que su propietario procediera a la suya retirada voluntaria.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en particular con el establecido en sus artículos 41 la 44, relativos a la protección y defensa del patrimonio de las administraciones públicas, así como en los artículos 55 y 56, que atribuyen a las dichas administraciones la potestad de recuperación de oficio de la posesión y el desahucio administrativo de los bienes indebidamente ocupados, se requiere al propietario de lo citado remolque para que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que se ponga en

contacto con la Sección de Inventario General de la Diputación Provincial de Lugo ([inventarioxeral@deputacionlugo.org](mailto:inventarioxeral@deputacionlugo.org), telef. 982260199) al objeto de proceder a la suya identificación y retirada del remolque del inmueble provincial.

Transcurrido lo citado plazo sin que se produzca comparecencia alguna, se advierte que la Diputación Provincial de Lugo había procedido a la recuperación de oficio de la posesión del inmueble, mediante la retirada subsidiaria del remolque, en ejercicio de las potestades que le atribuye la normativa patrimonial vigente, con repercusión a lo interesado de los gastos que se occasionen, sin perjuicio de la adopción de cualquier otras medidas administrativas o patrimoniales que resulten procedentes.

Lugo, 11 de febrero de 2026.- EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0374

## AYUNTAMIENTOS

### BALEIRA

#### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Baleira en la sesión común de 04 de febrero del 2026 adoptó lo siguiente acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalación y Obras con la finalidad de su adaptación a la legislación vigente y la modificación del tipo de gravamen:

"EXPEDIENTE 371/2025

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA N.º 8 REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIONES Y OBRAS.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Mediante Resolución de Alcaldía de 20 de enero del 2026 se incoó procedimiento de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras del ayuntamiento de Baleira (ordenanza n.º 8) aprobada en la sesión plenaria de 15 de septiembre de 1989 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo de 25 de noviembre del 2025 con el objeto de su adaptación a la normativa vigente y el aumento del tipo de gravamen.

Visto el contenido de la memoria justificativa de la dicha modificación que consta en el expediente firmada por esta Alcaldía con fecha 27 de enero del 2026.

Visto el informe de Secretaría-Intervención incorporado al expediente de fecha 28 de enero del 2026 sobre el procedimiento a seguir para la modificación de la ordenanza y legalidad de la propuesta de modificación incorporada al expediente, que consta como anexo I de la presente propuesta de acuerdo.

Le propongo a la Corporación Municipal en Pleno la adopción del presente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza n.º 8 de este ayuntamiento) aprobada en la sesión plenaria de 15 de septiembre de 1989 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo de 25 de noviembre del 2025, según redacción que consta en el anexo 1 que se une al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales exponer el presente acuerdo en el tablero de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en la sede electrónica del ayuntamiento <https://concellobaleira.sedelectronica.gal> durante treinta días hábiles durante los que los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real decreto legislativo 2/2004, de 05 de marzo, anteriormente indicado, en caso de no se presentar reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Si se presentaran reclamaciones el pleno resolverá las mismas adoptando los acuerdos definitivos que procedan.

**TERCERO.** El acuerdo definitivo, o lo provisional elevado la definitivo, y el texto íntegro de la ordenanza modificada se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo así como en el Tablero de Edictos y Sede electrónica del ayuntamiento.

**CUARTO.** Facultarle a la Alcaldía a la firma de los documentos relacionados con la ejecución del presente acuerdo.

Baleira, enero del 2026 El Alcalde Fdo: Ángel Enrique Martínez-Puga López"

ANEXO

**EXPEDIENTE 371/2025**

**ORDENANZA FISCAL Nº8**

**Ordenanza fiscal reguladora de él Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**

**Artículo 1º.**

1. De conformidad con lo previsto en él artículo 100 de él Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por él que se aprueba él Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales , constituye él hecho imponible de él impuesto, lea realización, dentro de él término municipal, de cualquier construcción, instalación como obra para la que se exija lea obtención de la correspondiente licencia de obras lo urbanística, si haya obtenido el en lo te la dice licencia, lo para la que se exija lea presentación de comunicación previa, siempre que lea expedición de la licencia el la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

**Artículo 2º.**

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes , las personas físicas , personas jurídicas el entidades a que si refiere él artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre . General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación como obra, sean el en el propietarios de él inmueble sobre él que se realice aquélla.

La los efectos previstos en él párrafo anterior tendrá lea consideración de dueño de la construcción, instalación dónde está obra quien soporte los gastos el él coste que comporte su realización.

2. En él supuesto de que lea construcción, instalación dónde está obra en el sea realizada por él sujeto pasivo contribuyente tendrán lea condición de sujetos pasivos sustitutos de él contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias lo presenten las correspondientes comunicaciones previas ,lo quienes realicen las construcciones, instalaciones como obras.

**Artículo 3º.**

1. Lea base imponible de este impuesto está constituida por él coste real y efectivo de la construcción, instalación como obra, y si entiende por tal, la estos efectos, él coste de ejecución material de aquélla .

En lo forman parte de la base imponible él Impuesto sobre él Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación como obra, ni tampoco los honorarios de profesionales , él beneficio empresarial de él contratista ni cualquier otro concepto que en lo integre, estrictamente, él coste de ejecución material.

2. Lea cuota de él impuesto será él resultado de aplicar la la base imponible él tipo de gravamen .

3. Él tipo de gravamen será él 4 por 100.

4. Él impuesto si devenga en él momento de iniciarse lea construcción, instalación como obra, aún cuando en el si haya obtenido lea correspondiente licencia el si haya presentado lea comunicación previa.

**Artículo 4º.**

1º. Cuando se conceda lea licencia preceptiva el se presente lea comunicación previa el cuando, en el habiéndose solicitado, concedido lo denegado aún aquella ,lo presentado ésta, si inicie lea construcción, instalación como obra, si practicará una liquidación provisional la cuenta , determinándose lea base imponible en función de él presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por él colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. En otro caso lea base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con él coste estimado de él proyecto y/el las actuaciones a realizar.

Él impuesto si exigirá en régimen de autoliquidación para él caso de actuaciones sometidas la comunicación previa , la cuenta de la liquidación que definitivamente corresponda, en su caso, una vez ejecutadas las obras. Lea autoliquidación e ingreso se presentarán junto con la comunicación previa .

2º. Una vez finalizada lea construcción, instalación como obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, él ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, lea base imponible a que si refiere él apartado anterior practicando lea correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo de él sujeto pasivo el reintegrándole, en su caso, lea cantidad que corresponda.

**Artículo 5º.**

Lea inspección y recaudación de él impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes de él Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

**Artículo 6º.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, si aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que le complementan y desarrollan.

**Artículo 7º**

En lo en el expresamente previsto en la presente Ordenanza, regirán los preceptos contenidos en la Subsección 5.ª, de la Sección 3ª de el capítulo II, de el Título II de el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordantes y complementarios de la misma, y en las demás Leyes de el Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

**Disposición final**

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 04 de febrero del 2026 entrará en vigor y será de aplicación a partir de el día de su publicación íntegra, una vez aprobada definitivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, permaneciendo en vigor hasta su modificación lo derogación expresa.

Baleira, enero de 2026 El Alcalde Fdo.: Ángel Enrique Martínez-Puga López"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente la información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante el dicho plazo podrá ser examinado por cualesquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos que se estimen pertinentes. Asimismo, estará la disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento concellodebaleira.sedelectronica.gal.

De no se presentar reclamaciones en lo mencionado plazo el acuerdo hasta entonces provisional considerará definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Baleira, 11 de febrero de 2026 - El alcalde, Ángel Enrique Martínez-Puga López.

R. 0375

**CARBALLEDO****Anuncio****BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARBALLEDO****1.- OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento para la concesión de ayudas a la natalidad del Ayuntamiento de Carballedo con el objeto de contribuir a la fijar población en el término municipal.

**2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarios/las de estas ayudas los padres madres que estén empadronados en el Ayuntamiento de Carballedo y que tuvieran o adoptaran un hijo/la en el período comprendido entre 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2026, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- A) Los padres/madres o por lo menos uno de ellos, deberán estar en situación regular en España y estar empadronados/las en el Ayuntamiento de Carballedo con una antelación mínima de 1 año a la fecha de parto o adopción.
- B) Los niños/las nacidos/las o adoptados/las deberán estar empadronados/las en el Ayuntamiento de Carballedo.
- C) Los solicitantes o solicitante de la ayuda deberá comprometerse a seguir empadronados/las en el Ayuntamiento de Carballedo, él/ella y los niños/las, por un período de cuatro años desde el nacimiento o adopción.

El empadronamiento/la deberá suponer la residencia efectiva, por lo que tanto el beneficiario/la de las ayudas como los niños/las deberán vivir habitualmente en el Ayuntamiento de Carballedo. Esta circunstancia podrá ser comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento, solicitando los informes pertinentes

(trabajadores sociales, policía local, etc.). En el supuesto de que no se cumpliera este requisito se iniciará un procedimiento de reintegro de la subvención.

D) Los solicitantes o solicitante de la ayuda no pueden contar con deudas con la administración estatal, autonómica y/o local

E) Certificado de familia monoparental, de ser el caso

### 3.- TIPOS Y CUANTÍA DE Las AYUDAS

En la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto del Ayuntamiento de Carballedo para el ejercicio 2026 se dotó crédito por imponerte de 10.000 euros para la concesión de las ayudas a la natalidad para el ejercicio 2026.

Las ayudas serán de 1.000 euros por niño/a nacido/a o adoptado/a.

### 4.- SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DASAXUDAS

#### - Solicitud

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se solicitarán mediante la presentación en el registro General del Ayuntamiento de Carballedo, por cualquier de los medios previstos en la normativa vigente, de los modelos normalizados previstos en los Anexos de las presentes bases reguladoras de acuerdo con el que se indica a continuación:

Las solicitudes deberán estar debidamente firmadas y deberán ir acompañadas inexcusablemente de la siguiente documentación (original o copia debidamente compulsada):

- DNI o NIE del/la solicitante, y tratándose de extranjeros documento que acredite la residencia legal en España.
- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil o copia del auto judicial de adopción, en su caso.
- Certificación de titularidad del número de cuenta bancaria del solicitante en el que se recibirá la ayuda.
- Declaración jurada de ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad (ANEXOII)
- Compromiso de seguir empadronado en el Ayuntamiento de Carballedo por un período mínimo de cuatro años(ANEXO I)
- Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplir alguno de los requisitos necesarios para ser beneficiario de la misma o bien cuando sea probado por parte del Ayuntamiento que no se cumple alguno de los citados requisitos. En cualquier caso se iniciará un procedimiento de reintegro de comprobarse la falta de cumplimiento de alguno de estos requisitos.(ANEXO I)
- Declaración jurada de estar lo corriente con las obligaciones tributarias de la AEAT Y ATRIGA y de la Seguridad Social de ámbolos progenitores (ANEXO II).
- 

El Ayuntamiento de Carballedo comprobará, de oficio que el/la solicitante está al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias con la hacienda local, emitiendo la Tesorería Municipal a tales efectos el correspondiente informe. Del mismo modo, el Ayuntamiento de Carballedo comprobará de oficio la situación de la unidad familiar en relación con el padrón municipal.

En el supuesto de que la documentación señalada estuviera ya en poder de la Administración no será necesario aportarla de nuevo siempre que no hayan una variación de las circunstancias iniciales.

De conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Carballedo comprobará las solicitudes, datos y documentación presentada. En caso de que la solicitud no cumpliera los requisitos de la convocatoria el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que presenten la documentación correspondiente en el plazo de diez días hábiles.

### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 4 meses desde la publicación de las presentes bases.

### 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE Las AYUDAS

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito presupuestario y hasta la fecha de presentación de solicitudes, siendo el orden de prelación, en la concesión de las ayudas la fecha de presentación de las solicitudes, produciéndose varias resoluciones a lo largo del año, sin esperar al agotamiento del plazo de la convocatoria.

La instrucción del procedimiento le corresponderá al Educador/la Social del Ayuntamiento de Carballedo.

El órgano instructor realizará de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos para formular la propuesta de resolución y realizará una evaluación previa en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. El órgano instructor emitirá el informe correspondiente.

La comisión evaluadora estará integrada por el Alcalde del Ayuntamiento de Carballedo, un/una funcionaria/a administrativo y el Secretario municipal.

A la vista de la evaluación previa efectuada por el órgano instructor la comisión evaluadora emitirá nuevo informe.

Finalmente el órgano instructor formulará una propuesta de resolución, que será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de alegatos de diez días hábiles, en caso de que la solicitud fuera desestimada. En caso de que fuera estimada se omitirá dicho trámite.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carballedo. El plazo para la resolución del procedimiento será de 3 meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se dictara resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

#### **6.- PUBLICIDAD**

Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web del Ayuntamiento.

#### **7.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

La ayuda contemplada en las presentes bases será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad que pueda obtenerse de otros organismos.

#### **8.- NORMATIVA SUPLETORIA**

En todo lo no previsto en las presentes bases, se aplicará lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Carballedo para el ejercicio 2026, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás normas y reglamentos de aplicación.

#### **9.- IMPUGNACIÓN**

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de estas bases podrá interponerse por las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante el Sr./Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Carballedo, en el plazo de un mes desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

#### **10.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

RESPONSABLE	Ayuntamiento de Carballedo
FINALIDAD	Gestión de las ayudas de natalidad del Ayuntamiento de Carballedo
DESTINATARIOS	Solamente se efectuarán cesiones y transferencias previstas legalmente o autorizadas mediante el consentimiento
DERECHOS	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como todos los derechos previstos en la normativa sobre protección de datos

Carballedo, 11 de febrero de 2026.- El alcalde, Julio M. Yebra-Pimentel Blanco.

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS DE APOYO A LA NATALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARBALLEDO PARA EL EJERCICIO 2026**

- Nombre y apellidos del solicitante: \_\_\_\_\_
- DNI n.º: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_
- Dirección: \_\_\_\_\_

Datos del/a hijo/a

- Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_
- Fecha de nacimiento o adopción: \_\_\_\_\_

Me comprometo a seguir empadronado/la y con residencia efectiva, tanto yo como el/la mi/mi hijo/la, en el Ayuntamiento de Carballedo por un período mínimo de cuatro años.

Me comprometo a la devolución de esta ayuda en el caso de incumplir alguno de los requisitos exigidos para su concesión.

Autorizo al Ayuntamiento de Carballedo la comprobar el certificado de padrón y convivencia de la unidad familiar, donde figure la fecha de alta en el padrón de habitantes, cuya finalidad es única y exclusivamente para la solicitud de ayudas a favor de la natalidad en el Ayuntamiento de Carballedo.

Autorizo al Ayuntamiento de Carballedo la comprobar, de oficio estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias con la hacienda local

(Firma de la persona solicitante o persona que la representa)

Datos de lo/la cónyuge o pareja (en su caso)

- Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_
- DNI n.º: \_\_\_\_\_

Autorizo al Ayuntamiento de Carballedo la comprobar el certificado de padrón y convivencia de la unidad familiar, donde figure la fecha de alta en el padrón de habitantes, cuya finalidad es única y exclusivamente para la solicitud de ayudas de apoyo a la natalidad en el Ayuntamiento de Carballedo, siempre y cuando conste en este Ayuntamiento.

Autorizo al Ayuntamiento de Carballedo la comprobar, de oficio estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias con la hacienda local.

(Firma de lo/la cónyuge o pareja)

Carballedo, ..... de ..... de .....

**ANEXO II****DECLARACIÓN JURADA**

Don/la \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_  
y domicilio en \_\_\_\_\_  
y Don/la \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Estar al corriente con las obligaciones tributarias de la AEAT Y ATRIGA y de la Seguridad Social

Que no tengo ni solicitada, ni recibida, ni pendiente de resolución ninguna otra ayuda por la misma finalidad en ninguna administración pública u organismo competente.

Que tengo solicitada, y/o recibida, o pendiente de resolución ayuda por la misma finalidad con la siguiente identificación: \_\_\_\_\_

Carballedo, ..... de ..... de .....

Firma de la persona solicitante o persona que la representa Sinatura \_\_\_\_\_ del otro progenitor o progenitora.

TRA  
DUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

R. 0401

**CERVANTES***Anuncio***APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y el plantel de personal para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegatos.

Durante el dicho plazo podrá ser examinado por cualesquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante lo citado plazo no se presentan reclamaciones.

Cervantes, 13 de febrero de 2026.- El alcalde- presidente, don Benigno Gómez Tadín.

R. 0402

**CHANTADA***Anuncio***EXpte: 193/2026****PLAN DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2025.-REFUERZO DEL EMPLEO.**

**BASES POR Las QUE SE ESTABLECEN Las NORMAS PARA La CONTRATACIÓN POR UN PERÍODO DE 6 MESES EN La ANUALIDAD DE 2026 DEL PERSONAL SIGUIENTE:**

**I.-CINCO (5) OFICIALES DE PRIMERA:****UN (1) PALISTA,****UN (1) CONDUCTOR DE CAMIÓN****UN (1) CONDUCTOR DE CAMIÓN CON CUBA****UN (1) CONDUCTOR DE TRACTOR-DES BROZADORA****UN (1) ALBAÑIL****II.-TRES (3) PEONES ESPECIALISTAS.****BASES GENERALES****PRIMERO.- OBJETO DE Las BASES GENERALES.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas y procedimiento genérico para la selección de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Chantada.

El personal seleccionado prestará servicios, de carácter temporal, en el Ayuntamiento de Chantada, mediante un contrato temporal **por circunstancias imprevisibles de la producción**, siendo su cometido llevar a cabo las tareas señaladas el amparo del Plan diputación de cooperación con los ayuntamientos en 2025, promovido por la Diputación provincial de Lugo incluido en el programa B3, o cualquier otra que le pueda encomendar la Alcaldía o las concejalías delegadas, que guarden relación con los puestos a desempeñar.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, así como en el Tablero de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal: [www.concellodechantada.org](http://www.concellodechantada.org).

Estas Bases son Generales, por lo que se acodirá a cada convocatoria concreta regulada a través de las Bases Específicas.

## **SEGUNDO.- NORMAS DE APLICACIÓN.**

Serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 861/86, de 25 de abril, por el que se regula el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el proceso de selección de los funcionarios de la administración local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, en aquellos preceptos que mantengan su vigencia, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, la Ley 2/2015, de 29 de abril de empleo público de Galicia, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Y de forma supletoria, serán de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la administración general del estado, así como demás normativa de aplicación.

## **TERCERO.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR Los ASPIRANTES.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- A) Tener nacionalidad española o alguna otra que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia, permita el acceso al empleo público.

Podrán acceder al empleo público como personal laboral en igualdad de condiciones con las personas de nacionalidad española:

- Las personas que posean la nacionalidad de otros estados miembros de la Unión Europea.
- Las personas, cualquier que sea su nacionalidad, que sean cónyuges de personas que posean la nacionalidad española o de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho.
- Las personas, cualquier que sea su nacionalidad, descendientes de personas que posean la nacionalidad española o de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Las personas, cualquier que sea su nacionalidad, descendientes del cónyuge no separado de derecho de personas que posean la nacionalidad española o de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- B) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso para cada plaza en los tener señalados en las Bases Específicas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

- C) No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para lo desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario del que la persona fuera separada o inhabilitada.

En el caso del personal laboral, no ser despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para lo desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder a la misma categoría profesional a la que se pertenecía.

En el caso de nacionales de otros estados, no estar inhabilitado o en situación equivalente, ni ser sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida en el Estado de origen el acceso al empleo público en los tener anteriores.

- D) Tener cumplidos el diecisésis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- E) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para lo desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

F) Poseer conocimiento del idioma gallego, que se acreditará mediante lo exigido para cada plaza en las Bases Específicas.

G) Cumplir, en el momento de la formalización del contrato laboral temporal, los requisitos exigidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Los/Las aspirantes que habían venido desempeñando una actividad pública o privada, deberán solicitar el reconocimiento de compatibilidad inmediatamente después de efectuar la formalización del pertinente contrato de trabajo temporal.

De no ser compatible la actividad que habían venido desarrollando con la relación laboral que comienza en el Ayuntamiento de Chantada, los/las aspirantes seleccionados/las se comprometen a renunciar al correspondiente puesto/empleo convocado.

H) Los aspirantes que se presenten por la cuota de reserva de discapacitados, cuando esta proceda, deberán tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y deberán expresarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.

I) De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11º.1 del Plan, que se describe literalmente “e imprescindible que las personas a contratar a través de este programa produzcan nuevas contrataciones en el ayuntamiento, por lo que la situación u origen de los candidatos debe provenir de situación de desempleo o de mejora de empleo con independencia de que la jornada laboral sea parcial o completa...”

Este extremo acreditarse con la presentación de la correspondiente vida laboral actualizada la fecha de solicitudes.

#### **CUARTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Los/Las interesados/las dirigirán las solicitudes, en el modelo oficial que se publica como Anexo de estas bases y que también se facilitará en las Oficinas administrativas del Ayuntamiento de Chantada y en su página Web, al Sr./Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chantada, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales y en las bases específicas para la plaza que se opte, al Sr./Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que no se presenten en el Registro General del Ayuntamiento, y se hagan a través de otros medios señalados en la Ley 39/2015, deberán comunicarlo el correo electrónico: [persoal@concellodechantada.org](mailto:persoal@concellodechantada.org), remitiendo copia anexa de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

El plazo de presentación será de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente por los aspirantes.

Si el día en que finalice el plazo de presentación de instancias fuera inhábil el plazo finalizará el primero día hábil siguiente.

#### **QUINTO.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR NECESARIAMENTE A La SOLICITUD.**

##### **5.1.- COPIA COMPULSADA DEL DNI O PASAPORTE.**

Además, los/las aspirantes extranjeros/las, deberán presentar documentos que acrediten que son nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los cuales, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

##### **5.2.- COPIA COMPULSADA DE La TITULACIÓN EXIGIDA EN CADA PUESTO CONCRETO.**

##### **5.3.- COPIA COMPULSADA DEL TÍTULO DE GALLEGO EXIGIDO EN CADA PUESTO CONCRETO.**

##### **5.4.- COPIA COMPULSADA DEL CARNÉ DE CONDUCIR, DE SER NECESARIO.**

##### **5.5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN EI ANEXO.**

##### **5.6.- JUSTIFICACIÓN DE La SITUACIÓN DE DESEMPLEO (VIDA LABORAL U OTRO DOCUMENTO ACREDITATIVO).**

##### **5.7.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE Los MÉRITOS ALEGADOS PARA La FASE DE CONCURSO (VIDA LABORAL, CONTRATOS, CERTIFICADOS DE EMPRESA, CURSOS...) DEBIDAMENTE COTEJADA.**

Se deberá acompañar a la solicitud, las justificaciones documentales de los méritos que deseen alegar en relación con el puesto/empleo a lo que se opte, mediante:

- Certificaciones de servicios prestados, expedida por el organismo oficial en el que se prestaron, informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social a lo que deberá aportarse contrato/s de trabajo inscrito/s en el SPEE (Servicio Público de Empleo Estatal).

No se valorarán los méritos que no estén acreditados documentalmente o que, a juicio del Tribunal de selección, no estén suficientemente acreditados.

Los méritos a los que se hace referencia en el/s baremo/s incluidos en las Bases Específicas deberán poseerse en la fecha de final del plazo de presentación de instancias, computándose en cualquier caso hasta la citada fecha.

**5.8.- Los ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD DEBERÁN HACERLO CONSTAR EN La SOLICITUD, CON EL FIN DE HACER Las ADAPTACIONES DE TIEMPO Y MEDIOS NECESARIOS, PARA GARANTIZAR La IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CON EL RESTO DE Los ASPIRANTES.** Los interesados deberán formular petición expresa de participar en el proceso de selección por el turno de discapacidad (cuando este estuviera previsto) debiendo aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de cualificación del grado de discapacidad, acreditando la/s deficiencia/s que habían dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el tribunal pueda valorar el origen o no de la concesión de la adaptación solicitada.

#### **SEXTO.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, en relación con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en el cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria realizaran tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o colaboraran durante ese período con centros de preparación de opositores.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas; y estará constituido por:

- 1) **Presidente:** Un funcionario o personal laboral hizo de una administración.
- 2) **Secretario:** Un funcionario de la Corporación, que actuará con voz y sin voto.
- 3) **Tres Vocales:** Entre funcionarios o personal laboral hizo de una administración.

Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como el que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El tribunal podrá disponer la incorporación, a sus trabajos, de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión y que actuarán por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al señor alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El/A presidente/la del tribunal podrá requerir a los miembros del mismo, declaración expresa de no encontrarse incursos en causa de abstención en las circunstancias previstas en los citados artículos de la Ley 40/15. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el presente párrafo.

El tribunal no podrá actuar o constituirse sin la presencia por lo menos de tres de sus miembros con pleno derecho a voto, siendo imprescindible en todo caso la asistencia del/a presidente/ y del/a secretario/a. El tribunal actuará con sujeción a las bases de convocatoria, quedando facultado para resolver cuantas cuestiones se susciten en su interpretación.

El Tribunal de selección se constituirá en la fecha que designe al Sr./Sr. Alcalde. En la sesión constitutiva se adoptarán las decisiones pertinentes para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

#### **PAGO DE ASISTENCIAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL.**

Los miembros del Tribunal de selección, así como los asesores o colaboradores que habían podido incorporarse a este, so tendrán derecho, por su concurrencia a las distintas sesión que se produzcan en distintos días, la percibir las dietas por asistencia de conformidad con el previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, siempre y cuando exista una prueba en el proceso de selección.

#### **SÉPTIMO.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE MÉRITOS.**

El sistema de selección será el de concurso-oposición , y constará de dos fases:

##### **– FASE DE OPOSICIÓN:**

La fase de oposición será previa a la del concurso.

Consistirá en la realización de una prueba teórica y/o práctica de carácter obligatorio y eliminatorio acordes con la plaza.

La puntuación total de cada aspirante vendrá determinada por la suma de los puntos alcanzados en las dos fases. En el caso de empate en las puntuaciones se atenderá, en primero lugar, a quien obtuviera la mayor puntuación en el ejercicio de carácter práctico. De persistir el empate se resolverá por sorteo realizado por el Tribunal de selección en presencia de los aspirantes afectados.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quien no comparezca, agas causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir proveídos del DNI/NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

##### **– FASE DE CONCURSO.**

Esta fase será posterior a la de oposición y, no teniendo carácter eliminatorio, los puntos obtenidos en la misma no podrán tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El Tribunal no podrá evaluar el no alegado y acreditado por los aspirantes en los documentos allegados en el momento de presentar las solicitudes a las pruebas selectivas.

En el concurso se evaluarán los méritos establecidos para cada puesto en concreto.

Solo a los aspirantes que superen la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen y justifiquen documentalmente.

Para valorar los méritos será necesario que se presenten documentos justificativos de los mismos; en ningún caso se tendrán en cuenta los méritos que no estén debidamente justificados.

#### **OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 3 días hábiles, con la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el Tablero de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Chantada, se hará constar a causa de la exclusión y se concederá un plazo de tres días hábiles para que por los interesados se puedan formular reclamaciones o emendar los defectos que motiven la exclusión (no para alegar nuevos méritos no alegados hasta entonces). En el caso de ser todos admitidos en la lista provisional, esta se elevará automáticamente la definitiva.

Finalizado el plazo de reclamaciones y enmiendas, y resueltas las mismas, la Autoridad o órgano convocante elevará la definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante Resolución que se publicará igualmente en el Tablero de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Chantada. Dicta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primero ejercicio.

Además se hará constar con los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales donde se celebró el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Todas las notificaciones que se realicen respecto al presente procedimiento de selección, se llevarán a cabo exclusivamente, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administración publicas, a través de publicaciones en el tablero de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Chantada.

#### **NOVENO.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos.

## PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

El/La aspirante propuesto/la presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Chantada la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, que se deberá presentar acompañada del original para su compulsa.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida lo desempeño de las funciones propias del puesto.
- Declaración jurada de no haber sido separados/las del servicio de las administraciones públicas y no estar incursa en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
- Copia autenticada o fotocopia (que se deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del título académico exigido o certificación académica de los estudios realizados.
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria.

El plazo de presentación será de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de selección en el tablero de edictos, plazo que no podrá ser objeto de ampliación en ningún caso.

## DÉCIMO.- BOLSA DE TRABAJO

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición pero que no contaron con las mejores puntuaciones después de la suma de las obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición y por lo tanto no fueron seleccionados para las plazas ofertadas habían pasado a formar una lista de reserva por orden de puntuación para cubrir eventuales vacantes de los seleccionados durante el período subvencionado que nunca se extenderá más de la fecha en la que finalice el programa refuerzo del empleo 2025.

Lo integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo con el Ayuntamiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurre una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

## UNDÉCIMO.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se reservará una cuota del siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

La reserva del siete por ciento se realizará de manera que, por lo menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Cada Administración Pública adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

## DUODÉCIMO.- RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por el interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo o, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y los pactos de aplicación al

Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia.

#### **ANEXO I TEMARIO**

TEMA 1.-Nociones básicas de la Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

TEMA 2.-Nociones Básicas del Estatuto de Autonomía de Galicia.

TEMA 2.-Organización Municipal: Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.

TEMA 3.-Diferentes materiales y herramientas en construcción.

TEMA 4.-Elementos de la construcción: Muros Tabiques, paredes.

TEMA 5.-Demoliciones.

TEMA 6.-Reparación de baches en pistas. Materiales y herramientas a emplear.

TEMA 7.-Reparación de caminos. Materiales y herramientas a emplear.

TEMA 8.-Desbroce en pistas y caminos. Materiales y herramientas a emplear.

TEMA 9.-Conceptos básicos acerca de la identificación de diferentes vías: Locales, provinciales, autonómicas y estatales.

TEMA 10.-Conceptos básicos sobre pavimentación de vías públicas.

#### **ANEXO II**

#### **BASES ESPECÍFICAS DEL PUESTO/EMPLEO DENOMINADO:**

##### **~ PEÓN ESPECIALISTA**

**1.- Objeto de la convocatoria:** es objeto de las presentes bases la contratación de 3 PLAZAS DE PEONES ESPECIALISTAS a jornada completa (100%) en régimen de personal laboral temporal, mediante concurso-oposición, en base al apartado “Programa refuerzo del empleo 2025”, incluido dentro de las bases reguladoras del Plan diputación cooperación con los ayuntamientos 2025, publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Lugo, nº 04, de 07/01/2025; en el que participa este Ayuntamiento por Resolución de la Alcaldía de 04/02/2025.

**2.- Relación jurídica con el Ayuntamiento:** Personal laboral temporal, por circunstancias imprevisibles de la producción.

CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL
Salario Bruto Mensual, incluida Paga extra	1.713,86 €
Seguridad social mensual	660,69 €
Indemnización fin de contrato por 6 meses de contrato	342,78 €

**3.- Funciones:** Las correspondientes y propias de peón especialista de obras y las firmadas por el Alcalde de la Corporación y el servicio de obras, entre otras:

Servicio a los oficiales palista, camioneros y del tractor-desbrozadora. Trabajos sencillos de alبانelería; mantenimientos sencillos; limpieza y desbroces de caminos y carreteras; colaboración en las obras de compactación de cajas de caminos, subases, bacheos, regeneración y asfaltado de caminos y carreteras; manejo de gravilladora y apoyo a la misma, manejo de cuba y de la manguera/lanza de riego .

**4.- Requisitos imprescindibles:** Celga 1 o equivalente y justificación de desempleo o mejora de empleo.

Si no se puede acreditar este requisito concreto, se podrá acceder al proceso selectivo, pero será necesario superar la realización de una prueba de lengua gallega, en los tener señalados en el apartado de la fase de oposición.

**5.- Titulación requerida.** Certificado de escolaridad equivalente o superior.

**6.- Requisitos específicos.** Carné de conducir B.

**7.- Baremo del sistema selectivo:** El sistema de selección será el de concurso-oposición , y constará de dos fases:

- **Fase de oposición.** De carácter eliminatoria.

- **Fase de concurso.** La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un cuarenta por ciento de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, tal como señala el artículo 56 de la Ley 2/2015, de 29 de abril.

- A) **FASE DE OPOSICIÓN 20 puntos.** Consistirá en la realización de dos ejercicios que serán cualificados de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener una cualificación mínima de 5 puntos cada uno para superarla siendo cada uno de ellos obligatorio y eliminatorio.

**El primero ejercicio 10 puntos.** Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 30 minutos a un examen tipo test de 10 preguntas y varias opciones de respuesta donde solamente una es válida. Cada respuesta correcta otorga 1 punto, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Las respuestas en blanco o mal contestadas no restan sobre la puntuación total.

Las preguntas versarán sobre los temas que se exponen en el Anexo I de las presentes Bases.

**El segundo ejercicio** consistirá en contestar de forma oral un o varios ejercicios prácticos y/o teórico prácticos propuestos por el tribunal relacionadas con el programa específico reflejado en el anexo I que contiene el temario de la convocatoria. Se valorará la concreción, exactitud y la validez de resolución. El tribunal podrá dialogar y razonar con el aspirante analizando el contenido de sus respuestas y relacionando dicho contenido con otros incluidos dentro del programa. Siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Puntuará como máximo **10 puntos**.

#### Ejercicio de prueba de gallego.

Común y obligatorio para aquellos candidatos/las que no puedan acreditar el conocimiento del gallego en el nivel CELGA 1 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos del niveles de conocimiento de la lengua gallega (publicada en el DOG nº 146, de 30 de julio).

Los candidatos que se encuentren en la circunstancia anterior deberán someterse a un examen oral.

Esta prueba tendrá una duración máxima de 20 minutos, y será realizada el día siguiente de lo asignado para las otras pruebas de la fase práctica.

Este ejercicio se valorará como APTO o NO APTO, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de APTO. El tribunal decidirá el nivel preciso para alcanzar el resultado de apto.

- B) **FASE DE CONCURSO.** No tiene carácter eliminatorio.

El tribunal valorará los méritos alegados por los/las candidatos/las presentados/las que habían superado la fase de oposición.

Se puntuará con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución.

- Experiencia profesional. Máximo 4 puntos.
- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de iguales características o similares, 0,5 puntos por cada mes de servicio.
- Por servicios prestados en cualquier Empresa Privada en puestos de iguales características o similares, 0,25 puntos por cada mes de servicio.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante la presentación de Certificado de Servicios Prestados emitido por las administraciones públicas y por los contratos de trabajo, informe de vida laboral, de acuerdo con la base 5º de las bases generales.

- Formación: Máximo 2 puntos. Se puntuarán las acciones formativas relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria:
- Cursos de duración de hasta 35 horas: 0,25 puntos
- Cursos de más de 35 horas y hasta 59 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 59 horas y hasta 120 horas: 0,75 puntos
- Cursos de más de 120 horas: 1,00 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Situación laboral (máximo 0.8 puntos)

3.1. Por estar en situación de desempleo 0,01 por cada mes completo (máximo de 0,4 puntos).

La permanencia en situación de desempleo se acreditará mediante documento acreditativo de períodos de desempleo, emitido por la Oficina de Empleo. Únicamente se tendrá en cuenta el último período de permanencia en esta situación.

3.2. Por no percibir ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo que deberá acreditarse a través del correspondiente certificado. (0,4 puntos).

- Por ser mujer. (0,8 puntos).
- Por tener una discapacidad igual o superior al 33% (0,8 puntos).
- Por ser mayor de 45 años (0,8 puntos).
- Por ser víctima de violencia de género (0,8 puntos).

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

### ANEXO III.

#### BASES ESPECÍFICAS DEL PUESTO/EMPLEO DENOMINADO:

##### ~ PALISTA.

**1.- Objeto de la convocatoria:** ES la selección mediante concurso-oposición, 1 PUESTO DE PALISTA a jornada completa (100%), en régimen de personal laboral temporal, mediante concurso-oposición, en base el apartado "Programa refuerzo del empleo 2025", incluido dentro de las bases reguladoras del Plan diputación de cooperación con los ayuntamientos 2025, publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Lugo, nº 04, de 07/01/2025; en el que participa este Ayuntamiento por Resolución de la Alcaldía de 04/02/2025.

**2.- Relación jurídica con el Ayuntamiento:** Personal laboral temporal, por circunstancias imprevisibles de la producción.

CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL
Salario Bruto Mensual, incluida Paga extra	1.795,38 €
Seguridad social mensual	692,12 €
Indemnización fin de contrato por 6 meses de contrato	359,10 €

**3.- Funciones:** Las correspondientes y propias de un palista y las firmadas por el Alcalde de la Corporación y Servicio de obras, entre otras:

- Todas las señaladas para peones especialistas.
- Manejo de pala retroexcavadora y cargadora.

**4.- Requisitos imprescindibles:** Celga 1 o equivalente y justificación de desempleo o mejora de empleo.

Si no se puede acreditar este requisito concreto, se podrá acceder al proceso selectivo, pero será necesario superar la realización de una prueba de lengua gallega, en los tener señalados en el apartado de la fase de oposición.

**5.- Titulación requerida.** Certificado de escolaridad o superior.

**6.- Requisitos específicos.** Carné de conducir B y título de operador de pala retroexcavadora y cargadora.

**7.- Baremo del sistema selectivo:** El sistema de selección será el de concurso-oposición , y constará de dos fases:

**A) Fase de oposición.** De carácter eliminatoria.

**B) Fase de concurso.** La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un cuarenta por ciento de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, tal como señala el artículo 56 de la Ley 2/2015, de 29 de abril.

**A) FASE DE OPOSICIÓN 20 puntos.** Consistirá en la realización de dos ejercicios que serán cualificados de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener una cualificación mínima de 5 puntos cada uno para superarla siendo cada uno de ellos obligatorio y eliminatorio.

**El primero ejercicio 10 puntos.** Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 30 minutos a un examen tipo test de 10 preguntas y varias opciones de respuesta donde solamente una es válida. Cada respuesta correcta otorga 1 punto, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Las respuestas en blanco o mal contestadas no restan sobre la puntuación total.

Las preguntas versarán sobre los temas que se exponen en el Anexo I de las presentes Bases.

**El segundo ejercicio** consistirá en contestar de forma oral un o varios ejercicios prácticos y/o teórico prácticos propuestos por el tribunal relacionadas con el programa específico reflejado en el anexo I que contiene el temario de la convocatoria. Se valorará la concreción, exactitud y la validez de resolución. El tribunal podrá dialogar y razonar con el aspirante analizando el contenido de sus respuestas y relacionando dicho contenido con otros incluidos dentro del programa. Siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Puntuará como máximo **10 puntos**.

**Ejercicio de prueba de gallego.**

Común y obligatorio para aquellos candidatos/las que no puedan acreditar el conocimiento del gallego en el nivel CELGA 1 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos del niveles de conocimiento de la lengua gallega (publicada en el DOG nº 146, de 30 de julio).

Los candidatos que se encuentren en la circunstancia anterior deberán someterse a un examen oral.

Esta prueba tendrá una duración máxima de 20 minutos, y será realizada el mismo día asignado para las otras pruebas de la fase práctica.

Este ejercicio se valorará como APTO o NO APTO, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de APTO. El tribunal decidirá el nivel preciso para alcanzar el resultado de apto.

**B) FASE DE CONCURSO.** No tiene carácter eliminatorio.

El tribunal valorará los méritos alegados por los/las candidatos/las presentados/las que habían superado la fase de oposición.

Se puntuará con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución.

F) Experiencia profesional. Máximo 4 puntos.

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de iguales características o similares, 0,5 puntos por cada mes de servicio.
- Por servicios prestados en cualquier Empresa Privada en puestos de iguales características o similares, 0,25 puntos por cada mes de servicio.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante la presentación de Certificado de Servicios Prestados emitido por las administraciones públicas y por los contratos de trabajo, informe de vida laboral, de acuerdo con la base 5º de las bases generales.

G) Formación: Máximo 2 puntos. Se puntuarán las acciones formativas relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria:

- Cursos de duración de hasta 35 horas: 0,25 puntos
- Cursos de más de 35 horas y hasta 59 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 59 horas y hasta 120 horas: 0,75 puntos
- Cursos de más de 120 horas: 1,00 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

H) Situación laboral (máximo 0,8 puntos)

3.1. Por estar en situación de desempleo 0,01 por cada mes completo (máximo de 0,4 puntos).

La permanencia en situación de desempleo se acreditará mediante documento acreditativo de períodos de desempleo, emitido por la Oficina de Empleo. Únicamente se tendrá en cuenta el último período de permanencia en esta situación.

3.2. Por no percibir ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo que deberá acreditarse a través del correspondiente certificado. (0,4 puntos).

I) Por ser mujer. (0,8 puntos).

J) Por tener una discapacidad igual o superior al 33% (0,8 puntos).

K) Por ser mayor de 45 años (0,8 puntos).

L) Por ser víctima de violencia de género (0,8 puntos).

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**ANEXO IV.****BASES ESPECÍFICAS DE DOS PUESTOS/EMPLEOS DENOMINADOS:****~ 1 CONDUCTOR DE CAMIÓN CON CAP PARA MANEJO DE CAMIÓN****~ 1 CONDUCTOR DE CAMIÓN CON CAP PARA CUBA DE RIEGO.**

**1.- Objeto de la convocatoria:** ES la selección mediante concurso-oposición, 2 PUESTOS PARA CONDUCTOR DE CAMIÓN Y CAMIÓN CON CUBA DE RIEGO a jornada completa (100%), en régimen de personal laboral temporal en régimen de personal laboral temporal, mediante concurso-oposición, en base el apartado “B Programa refuerzo del empleo 2025”, incluido dentro de las bases reguladoras del Plan diputación de cooperación con los ayuntamientos 2025, publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Lugo, nº 04, de 07/01/2025; en el que participa este Ayuntamiento por Resolución de la Alcaldía de 04/02/2025.

**2.- Relación jurídica con el Ayuntamiento:** Personal laboral temporal, por circunstancias imprevisibles de la producción.

CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL
Salario Bruto Mensual, incluida Paga extra	1.795,38 €
Seguridad social mensual	692,12 €
Indemnización fin de contrato por 6 meses de contrato	359,10 €

**3.- Funciones:** Las correspondientes y propias de un conductor camión y camión con cuba de riego , y las firmadas por el Alcalde de la Corporación y Concejal del área, entre otras:

1.- Todas las señaladas para peones especialistas.

2.- Manejo de camión y cuba de riego .

**4.- Requisitos imprescindibles:** Celga 1 o equivalente y justificación de desempleo o mejora de empleo.

Si no se puede acreditar este requisito concreto, se podrá acceder al proceso selectivo, pero será necesario superar la realización de una prueba de lengua gallega, en los tener señalados en el apartado de la fase de oposición.

**5.- Titulación requerida.** Certificado de estudios primarios o titulación equivalente.

**6.- Requisitos específicos.** Carné de conducir C y C.La.P. para ambos puestos.

**7.- Baremo del sistema selectivo:** El sistema de selección será el de concurso-oposición , y constará de dos fases:

**A) Fase de oposición.** De carácter eliminatoria.

**B) Fase de concurso.** La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un cuarenta por ciento de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, tal como señala el artículo 56 de la Ley 2/2015, de 29 de abril.

**A) FASE DE OPOSICIÓN.** Consistirá en la realización de dos ejercicios que serán cualificados de 0 la 10 puntos siendo necesario obtener una cualificación mínima de 5 puntos cada un para superarla siendo cada uno de ellos obligatorio y eliminatorio.

**El primero ejercicio 10 puntos.** Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 30 minutos a un examen tipo test de 10 preguntas y varias opciones de respuesta donde solamente una es válida. Cada respuesta correcta otorga 1 punto, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Las respuestas en blanco o mal contestadas no restan sobre la puntuación total.

Las preguntas versarán sobre los temas que se exponen en el Anexo I de las presentes Bases.

**El segundo ejercicio** consistirá en contestar de forma oral un o varios ejercicios prácticos y/o teórico prácticos propuestos por el tribunal relacionadas con el programa específico reflejado en el anexo I que contiene el temario de la convocatoria. Se valorará la concreción, exactitud y la validez de resolución. El tribunal podrá dialogar y razonar con el aspirante analizando el contenido de sus respuestas y relacionado dicho contenido con otros incluidos dentro del programa. Siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos para superar la prueba. Puntuará como máximo 20 puntos.

**Ejercicio de prueba de gallego.**

Común y obligatorio para aquellos candidatos/las que no puedan acreditar el conocimiento del gallego en el nivel CELGA 1 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Orden de 16 de julio

de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos del niveles de conocimiento de la lengua gallega (publicada en el DOG nº 146, de 30 de julio).

Los candidatos que se encuentren en la circunstancia anterior deberán realizar un examen consistente en traducir un texto sin diccionario, elegido libremente por el tribunal, de castellano al gallego.

Esta prueba tendrá una duración máxima de 20 minutos, y será realizada el mismo día asignado para las otras pruebas de la fase práctica.

Este ejercicio se valorará como APTO o NO APTO, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de APTO. El tribunal decidirá el nivel preciso para alcanzar el resultado de apto.

**B) FASE DE CONCURSO.** No tiene carácter eliminatorio.

El tribunal valorará los méritos alegados por los/las candidatos/las presentados/las que habían superado la fase de oposición.

Se puntuará con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución.

1) Experiencia profesional. Máximo 4 puntos.

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de iguales características o similares, 0,5 puntos por cada mes de servicio.
- Por servicios prestados en cualquier Empresa Privada en puestos de iguales características o similares, 0,25 puntos por cada mes de servicio.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante la presentación de Certificado de Servicios Prestados emitido por las administraciones públicas y por los contratos de trabajo, informe de vida laboral, de acuerdo con la base 5º de las bases generales.

2) Formación : Máximo 2 puntos. Se puntuarán las acciones formativas relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria:

- Cursos de duración de hasta 35 horas: 0,25 puntos
- Cursos de más de 35 horas y hasta 59 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 59 horas y hasta 120 horas: 0,75 puntos
- Cursos de más de 120 horas: 1,00 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3) Situación laboral (máximo 0.8 puntos)

3.1. Por estar en situación de desempleo 0,01 por cada mes completo (máximo de 0,4 puntos).

La permanencia en situación de desempleo se acreditará mediante documento acreditativo de períodos de desempleo, emitido por la Oficina de Empleo. Únicamente se tendrá en cuenta el último período de permanencia en esta situación.

3.2. Por no percibir ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo que deberá acreditarse a través del correspondiente certificado. (0,4 puntos).

4) Por ser mujer. (0,8 puntos).

5) Por tener una discapacidad igual o superior al 33% (0,8 puntos).

6) Por ser mayor de 45 años (0,8 puntos).

7) Por ser víctima de violencia de género (0,8 puntos).

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**ANEXO V.**

**BASES ESPECÍFICAS DEL PUESTO/EMPLEO DENOMINADO:**

**~ CONDUCTOR TRACTOR-DESBROZADORA**

**1.- Objeto de la convocatoria:** ES la selección mediante concurso-oposición, 1 PUESTO DE CONDUCTOR TRACTOR-DESBROZADORA a jornada completa (100%), en régimen de personal laboral temporal, mediante concurso-oposición, en base el apartado “Programa refuerzo del empleo 2025”, incluido dentro de las bases reguladoras del Plan diputación de cooperación con los ayuntamientos 2025, publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Lugo, nº 04, de 07/01/2025; en el que participa este Ayuntamiento por Resolución de la Alcaldía de 04/02/2025.

**2.- Relación jurídica con el Ayuntamiento:** Personal laboral temporal, por circunstancias imprevisibles de la producción.

CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL
Salario Bruto Mensual, incluida Paga extra	1.795,38 €
Seguridad social mensual	692,12 €
Indemnización fin de contrato por 6 meses de contrato	359,10 €

**3.- Funciones:** Las correspondientes y propias de un conductor de tractor y específicas para uso de la desbrozadora y las firmadas por el Alcalde de la Corporación y Concejal de las áreas afectadas, entre otras:

3. Todas las señaladas para peones especialistas.

4. Manejo de tractor-desbrozadora y acoples del mismo.

**4.- Requisitos imprescindibles:** Celga 1 o equivalente y justificación de desempleo o mejora de empleo.

Si no se puede acreditar este requisito concreto, se podrá acceder al proceso selectivo, pero será necesario superar la realización de una prueba de lengua gallega, en los tener señalados en el apartado de la fase de oposición.

**5.- Titulación requerida.** Certificado de escolaridad o superior.

**6.- Requisitos específicos.** Carné de conducir B y manejo tractor con desbrozadora.

**7.- Baremo del sistema selectivo:** El sistema de selección será el de concurso-oposición , y constará de dos fases:

C) **Fase de oposición.** De carácter eliminatoria.

D) **Fase de concurso.** La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un cuarenta por ciento de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, tal como señala el artículo 56 de la Ley 2/2015, de 29 de abril.

C) **FASE DE OPOSICIÓN 20 puntos.** Consistirá en la realización de dos ejercicios que serán cualificados de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener una cualificación mínima de 5 puntos cada uno para superarla siendo cada uno de ellos obligatorio y eliminatorio.

**El primero ejercicio 10 puntos.** Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 30 minutos a un examen tipo test de 10 preguntas y varias opciones de respuesta donde solamente una es válida. Cada respuesta correcta otorga 1 punto, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Las respuestas en blanco o mal contestadas no restan sobre la puntuación total.

Las preguntas versarán sobre los temas que se exponen en el Anexo I de las presentes Bases.

**El segundo ejercicio** consistirá en contestar de forma oral un o varios ejercicios prácticos y/o teórico prácticos propuestos por el tribunal relacionadas con el programa específico reflejado en el anexo I que contiene el temario de la convocatoria. Se valorará la concreción, exactitud y la validez de resolución. El tribunal podrá dialogar y razonar con el aspirante analizando el contenido de sus respuestas y relacionando dicho contenido con otros incluidos dentro del programa. Siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Puntuará como máximo **10 puntos**.

#### Ejercicio de prueba de gallego.

Común y obligatorio para aquellos candidatos/las que no puedan acreditar el conocimiento del gallego en el nivel CELGA 1 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos del niveles de conocimiento de la lengua gallega (publicada en el DOG nº 146, de 30 de julio).

Los candidatos que se encuentren en la circunstancia anterior deberán someterse a un examen oral.

Esta prueba tendrá una duración máxima de 20 minutos, y será realizada el mismo día asignado para las otras pruebas de la fase práctica.

Este ejercicio se valorará como APTO o NO APTO, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de APTO. El tribunal decidirá el nivel preciso para alcanzar el resultado de apto.

D) **FASE DE CONCURSO.** No tiene carácter eliminatorio.

El tribunal valorará los méritos alegados por los/las candidatos/las presentados/las que habían superado la fase de oposición.

Se puntuará con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución.

**M) Experiencia profesional.** Máximo 4 puntos.

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de iguales características o similares, 0,5 puntos por cada mes de servicio.
- Por servicios prestados en cualquier Empresa Privada en puestos de iguales características o similares, 0,25 puntos por cada mes de servicio.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante la presentación de Certificado de Servicios Prestados emitido por las administraciones públicas y por los contratos de trabajo, informe de vida laboral, de acuerdo con la base 5º de las bases generales.

**N) Formación :** Máximo 2 puntos. Se puntuarán las acciones formativas relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria:

- Cursos de duración de hasta 35 horas: 0,25 puntos
- Cursos de más de 35 horas y hasta 59 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 59 horas y hasta 120 horas: 0,75 puntos
- Cursos de más de 120 horas: 1,00 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**ANEXO VI**

**BASES ESPECÍFICAS DEL PUESTO/EMPLEO DENOMINADO:**

**~ ALBAÑIL**

**1.- Objeto de la convocatoria:** ES la selección mediante concurso-oposición, 1 puesto de albañil a jornada completa (100%), en régimen de personal laboral temporal, mediante concurso-oposición, en base el apartado "Programa refuerzo del empleo 2025", incluido dentro de las bases reguladoras del Plan diputación de cooperación con los ayuntamientos 2025, publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Lugo, nº 04, de 07/01/2025; en el que participa este Ayuntamiento por Resolución de la Alcaldía de 04/02/2025.

**2.- Relación jurídica con el Ayuntamiento:** Personal laboral temporal, por circunstancias imprevisibles de la producción.

CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL
Salario Bruto Mensual, incluida Paga extra	1.795,38 €
Seguridad social mensual	692,12 €
Indemnización fin de contrato por 6 meses de contrato	359,10 €

**3.- Funciones:** Las correspondientes y propias de un albañil y las firmadas por el Alcalde de la Corporación y Concejal de las áreas afectadas, entre otras:

5. Todas las señaladas para peones especialistas.

6. Propias de un albañil oficial de primera .

**4.- Requisitos imprescindibles:** Celga 1 o equivalente y justificante de demandante o mejora de empleo.

Si no se puede acreditar este requisito concreto, se podrá acceder al proceso selectivo, pero será necesario superar la realización de una prueba de lengua gallega, en los tener señalados en el apartado de la fase de oposición.

**5.- Titulación requerida.** Certificado de escolaridad o superior.

**6.- Requisitos específicos.** Carné de conducir B

**7.- Baremo del sistema selectivo:** El sistema de selección será el de concurso-oposición , y constará de dos fases:

**E) Fase de oposición.** De carácter eliminatoria.

**F) Fase de concurso.** La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un cuarenta por ciento de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, tal como señala el artículo 56 de la Ley 2/2015, de 29 de abril.

**E) FASE DE OPOSICIÓN 20 puntos.** Consistirá en la realización de dos ejercicios que serán cualificados de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener una cualificación mínima de 5 puntos cada uno para superarla siendo cada uno de ellos obligatorio y eliminatorio.

**El primero ejercicio 10 puntos.** Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 30 minutos a un examen tipo test de 10 preguntas y varias opciones de respuesta donde solamente una es válida. Cada respuesta correcta otorga 1 punto, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Las respuestas en blanco o mal contestadas no restan sobre la puntuación total.

Las preguntas versarán sobre los temas que se exponen en el Anexo I de las presentes Bases.

**El segundo ejercicio** consistirá en contestar de forma oral un o varios ejercicios prácticos y/o teórico prácticos propuestos por el tribunal relacionadas con el programa específico reflejado en el anexo I que contiene el temario de la convocatoria. Se valorará la concreción, exactitud y la validez de resolución. El tribunal podrá dialogar y razonar con el aspirante analizando el contenido de sus respuestas y relacionando dicho contenido con otros incluidos dentro del programa. Siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Puntuará como máximo **10 puntos**.

#### Ejercicio de prueba de gallego.

Común y obligatorio para aquellos candidatos/las que no puedan acreditar el conocimiento del gallego en el nivel CELGA 1 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos del niveles de conocimiento de la lengua gallega (publicada en el DOG nº 146, de 30 de julio).

Los candidatos que se encuentren en la circunstancia anterior deberán someterse a un examen oral.

Esta prueba tendrá una duración máxima de 20 minutos, y será realizada el mismo día asignado para las otras pruebas de la fase práctica.

Este ejercicio se valorará como APTO o NO APTO, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de APTO. El tribunal decidirá el nivel preciso para alcanzar el resultado de apto.

#### F) FASE DE CONCURSO. No tiene carácter eliminatorio.

El tribunal valorará los méritos alegados por los/las candidatos/las presentados/las que habían superado la fase de oposición.

Se puntuará con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución.

##### O) Experiencia profesional. Máximo 4 puntos.

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de iguales características o similares, 0,5 puntos por cada mes de servicio.
- Por servicios prestados en cualquier Empresa Privada en puestos de iguales características o similares, 0,25 puntos por cada mes de servicio.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante la presentación de Certificado de Servicios Prestados emitido por las administraciones públicas y por los contratos de trabajo, informe de vida laboral, de acuerdo con la base 5º de las bases generales.

##### P) Formación: Máximo 2 puntos. Se puntuarán las acciones formativas relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria:

- Cursos de duración de hasta 35 horas: 0,25 puntos
- Cursos de más de 35 horas y hasta 59 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 59 horas y hasta 120 horas: 0,75 puntos
- Cursos de más de 120 horas: 1,00 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Chantada, 11 de febrero de 2026.- El alcalde, Manuel L. Varela Rodríguez.

**ANEXO VII. MODELO DE SOLICITUD.**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_, número de teléfono \_\_\_\_\_, con domicilio a estos efectos en \_\_\_\_\_,  
y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, expone:

Que, una vez informado/la de la convocatoria hecha por el Ayuntamiento de Chantada para cubrir, como personal laboral de duración determinada, una plaza señalada con un (X):

- Peón especialista.
- Palista.
- Conductor para camión
- Camión con cuba.
- Conductor tractor-desbrozadora.
- Albañil.

Toda vez que reúne los requisitos previstos en las bases de la convocatoria, solicita participar en el proceso selectivo para lo cual aporto la documentación señalada con un (X):

- Copia compulsada de la titulación exigida.
- Copia compulsada de lo título de gallego.
- Copia compulsada del DNI o documento que proceda en el supuesto de extranjeros.
- Copia compulsada del carné de conducir, si procede
- Declaración responsable
- Documentación acreditativa de los méritos alegados (vida laboral, contratos, certificados de empresa, cursos...)

En \_\_\_\_\_, la \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

El/La Solicitante

Fdo. \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA**

**Tratamiento y protección de datos (Gallego)**

<b>Responsable</b>	AYUNTAMIENTO DE CHANTADA. P2701600E. Plaza de España, 1.- 27500.- Chantada.- LUGO
<b>Finalidades</b>	Recogida y gestión de los datos y documentación indicada en la instancia de solicitud.
<b>Legitimación</b>	Consentimiento de lo interesado y Obliga legal del Ayuntamiento de Chantada para la tramitación de la solicitud.
<b>Duración</b>	Los datos se conservarán mientras dure el proceso.
<b>Destinatarios</b>	Personal y/o entidades involucradas en la gestión del proceso.
<b>Derechos</b>	Acceso, rectificación, supresión, oposición, y otros desarrollados en la información adicional.
<b>Info ampliada</b>	<a href="https://www.concellodechantada.org/">https://www.concellodechantada.org/</a> o en las oficinas del Ayuntamiento.

**Tratamiento y protección de datos (castellano)**

<b>Responsable</b>	AYUNTAMIENTO DE CHANTADA. P2701600E. Plaza de España, 1.- 27500.- Chantada.- LUGO
<b>Finalidades</b>	Recogida y gestión de los datos y documentación indicado en la instancia de la solicitud.
<b>Legitimación</b>	Consentimiento de él interesado y Deber legal de él Ayuntamiento de Chantada para la tramitación de la solicitud.
<b>Duración</b>	Los datos se conservarán mientras dure él proceso.
<b>Destinatarios</b>	Personal y/el entidades involucradas en la gestión de él proceso.
<b>Derechos</b>	Acceso, rectificación, supresión, y oposición, y otros desarrollados en la información adicional.
<b>Info ampliada</b>	<a href="https://www.concellodechantada.org/">https://www.concellodechantada.org/</a> el en la oficinas de él Ayuntamiento.

**ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_,  
número de teléfono \_\_\_\_\_, con domicilio a estos efectos en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

DECLARA bajo juramento o promete, a los efectos de ser admitido/la en el proceso selectivo para el ingreso en la lista previa en la categoría de:

- Peón especialista.
- Palista.
- Conductor para camión
- Camión con cuba.
- Conductor tractor-desbrozadora.
- Albañil.

convocada por el Ayuntamiento de Chantada y, en su caso, a los efectos de la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que:

A) No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para lo desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso del personal laboral, no ser despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para lo desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder a la misma categoría profesional a la que se pertenecía. En el caso de nacionales de otros estados, no estar inhabilitado o en situación equivalente, ni ser sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida en el Estado de origen el acceso al empleo público en los tener anteriores.

B) No encontrarse incursa/la en las causas de incapacidad previstas en la legislación vigente.

C) Cumplir los requisitos exigidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

En \_\_\_\_\_, la \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

El/La Solicitante

Fdo. \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA**

### Tratamiento y protección de datos (Gallego)

<b>Responsable</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE CHANTADA.</b> P2701600E. Plaza de España, 1.- 27500.- Chantada.- LUGO
<b>Finalidades</b>	Recogida y gestión de los datos y documentación indicada en la instancia de solicitud.
<b>Legitimación</b>	Consentimiento de lo interesado y Obliga legal del Ayuntamiento de Chantada para la tramitación de la solicitud.
<b>Duración</b>	Los datos se conservarán mientras dure el proceso.
<b>Destinatarios</b>	Personal y/o entidades involucradas en la gestión del proceso.
<b>Derechos</b>	Acceso, rectificación, supresión, oposición, y otros desarrollados en la información adicional.
<b>Info ampliada</b>	<a href="https://www.concellodechantada.org/">https://www.concellodechantada.org/</a> o en las oficinas del Ayuntamiento.

### Tratamiento y protección de datos (castellano)

<b>Responsable</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE CHANTADA.</b> P2701600E. Plaza de España, 1.- 27500.- Chantada.- LUGO
<b>Finalidades</b>	Recogida y gestión de los datos y documentación indicado en la instancia de la solicitud.
<b>Legitimación</b>	Consentimiento de él interesado y Deber legal de él Ayuntamiento de Chantada para la tramitación de la solicitud.
<b>Duración</b>	Los datos se conservarán mientras dure él proceso.
<b>Destinatarios</b>	Personal y/el entidades involucradas en la gestión de él proceso.
<b>Derechos</b>	Acceso, rectificación, supresión, y oposición, y otros desarrollados en la información adicional.
<b>Info ampliada</b>	<a href="https://www.concellodechantada.org/">https://www.concellodechantada.org/</a> el en la oficinas de él Ayuntamiento.

R. 0376

### A FONSAGRADA

#### *Anuncio*

#### AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS HOSTELERÍA

A los efectos de lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se hace público que, mediante el Decreto de la alcaldía número 2026-0087 de 10 de febrero del 2026, se dictó la RESOLUCIÓN que, de manera literal, dí:

"Visto que tuvo entrada en este Ayuntamiento, el día 21 de enero de 2026 número 2026-Y-RC-187 escrito de D. José Francisco Real Castro, con DNI \*\*\*2806\*\*, en nombre y representación acreditada de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Lugo mediante la cal solicita autorización para ampliar el horario de cierre de los establecimientos de hostelería de este Ayuntamiento, en dos horas más del legalmente establecido, en las siguientes fechas:

CARNAVAL: todas las noches desde la noche del 12 a 13 de febrero (jueves de carnaval ) hasta la noche del 17 a 18 de febrero (incluida).

PUENTE SAN XOSÉ: todas las noches desde la noche del 18 a 19 de marzo hasta la noche del 21 a 22 de marzo.

SEMANA SANTA: todas las noches desde la noche del 28 a 29 de marzo hasta la noche del 4 a 5 de abril (incluida).

**FIESTA DEL TRABAJO:** todas las noches desde la noche de 30 de abril al 1 de mayo hasta la noche del 2 a 3 de mayo.

**SAN JUAN:** la noche del 23 a 24 de junio.

**FESTIVIDAD SANTIAGO APÓSTOL:** las noches del 24 a 25 de julio y la noche del 25 a 26 de julio.

**FESTIVIDAD DE La ASUNCIÓN:** las noches del 14 a 15 de agosto y la noche del 15 a 16 de agosto.

**DÍA DE La HISPANIDAD:** la noche del 10 a 11 de octubre y la noche del 11 a 12 de octubre.

**TODOS Los SANTOS:** las noches del 30 a 31 de octubre y la noche de 31 de octubre a 1 de noviembre.

**PUENTE DE LA CONSTITUCIÓN:** todas las noches desde la noche del 4 oa 5 de diciembre hasta la noche del 7 a 8 de diciembre (incluida).

**FIESTAS DE NAVIDAD/NAVIDAD:** todas las noches desde la noche del 22 a 23 de diciembre de 2026 hasta la noche del 5 a 6 de enero de 2027 (incluida).

Visto, la mayor abastanza y en relación con la solicitud cursada, que está programada la celebración de las fiestas patronales de A Fonsagrada entre los días 04 a 06 de septiembre del 2026.

Considerando el carácter excepcional de estas fechas, y toda vez que durante las mismas, se disfrutará de más tiempo en la calle, ocasionando un ambiente popular y festivo, el que también podría repercutir en beneficio del comercio local. Visto el artículo 9 del Orden de Octubre de 2020 de la Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo:

«*1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.f) de la Ley 10/2017, de 27 de diciembre, los ayuntamientos podrán ampliar para todo su término municipal o para zonas concretas de este los horarios generales de cierre de los establecimientos abiertos al público, así como de finalización de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas, durante la celebración de las fiestas y verbenas populares, del Carnaval, de la Semana Santa y navideña, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica.*

*2. Los ayuntamientos, mediante acuerdo del órgano competente, establecerán el número máximo de días naturales al año en que podrán ampliar los horarios de cierre de los establecimientos abiertos al público, de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas.*

*3. A los efectos de este orden, se entenderá por Carnaval el período comprendido entre el Jueves de Carnaval y el Miércoles de Ceniza, ambos incluidos, por Semana Santa el período comprendido entre el Domingo de Ramos y el Domingo de Resurrección, ambos incluidos, y por Navidad/Navidad el período comprendido entre 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos incluidos.*

*4. En todos los supuestos anteriores, las ampliaciones de horario no podrán superar, en ningún caso, en 2 horas los horarios generales de cierre de los establecimientos abiertos al público, de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas.*

*5. Los ayuntamientos también podrán ampliar el horario general de determinados espectáculos públicos musicales de características específicas o excepcionales hasta un máximo de 2 horas»*

La competencia para resolver se encuentra reflejada en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, entre otros preceptos concordantes, y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial de aplicación.

## **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** - La ampliación horaria de dos horas sobre el horario límite de cierre de los establecimientos de hostelería, dentro del ámbito de población de este municipio, en las festividades siguientes y con producción de efectos desde la fecha de la presente resolución:

- **CARNAVAL:** todas las noches desde la noche del 12 a 13 de febrero (jueves de carnaval ) hasta la noche del 17 a 18 de febrero (incluida).
- **PUENTE SAN XOSÉ:** todas las noches desde la noche del 18 a 19 de marzo hasta la noche del 21 a 22 de marzo.
- **SEMANA SANTA:** todas las noches desde la noche del 28 a 29 de marzo hasta la noche del 4 a 5 de abril (incluida).
- **FIESTA DEL TRABAJO:** todas las noches desde la noche de 30 de abril al 1 de mayo hasta la noche del 2 a 3 de mayo.
- **SAN JUAN:** la noche del 23 a 24 de junio.
- **FESTIVIDAD SANTIAGO APÓSTOL:** las noches del 24 a 25 de julio y la noche del 25 a 26 de julio.

- FESTIVIDAD DE La ASUNCIÓN: las noches del 14 a 15 de agosto y la noche del 15 a 16 de agosto.
- FIESTAS PATRONALES DE A Fonsagrada: las noches del 04 a 06 de septiembre.
- DÍA DE La HISPANIDAD: la noche del 10 a 11 de octubre y la noche del 11 a 12 de octubre.
- TODOS Los SANTOS: las noches del 30 a 31 de octubre y la noche de 31 de octubre a 1 de noviembre.
- PUENTE DE LA CONSTITUCIÓN: todas las noches desde la noche del 4 oa 5 de diciembre hasta la noche del 7 a 8 de diciembre (incluida).
- FIESTAS DE NAVIDAD/NAVIDAD: todas las noches desde la noche del 22 a 23 de diciembre de 2026 hasta la noche del 5 a 6 de enero de 2027 (incluida).

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Lugo, así como a la Compañía de la Guardia Civil de A Fonsagrada, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Publicar a presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común, así como en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de A Fonsagrada

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución al Libro de Decretos de la Corporación, así como dar cuenta del contenido de la misma al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión común que se celebre, todo lo que sea de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba o Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. ”

A Fonsagrada, 11 de febrero de 2026.- El alcalde, Carlos López López.

R. 0377

---

FRIOL

*Anuncio*

#### **Oferta de Empleo Público 2025**

Por Resolución de la Alcaldía de 11 de febrero de 2026 se aprobó la oferta de empleo público de este ayuntamiento que contiene la plaza que se cita de sucesivo:

#### **PERSONAL FUNCIONARIO:**

Funcionarios de Carrera: Grupo C1, escala de administración general, subescala administrativo/a.

El que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 204 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia, y artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Contra a presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, la contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sección del Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Lugo durante el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente año de la referida publicación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Friol, 11 de febrero de 2026.- El alcalde, José Ángel Santos Sánchez.

R. 0378

---

LUGO

*Anuncio*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2025, aprobó inicialmente la Ordenanza y proyecto para implantación de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) de Lugo, y que constituye su anexo V, y el sometimiento del expediente al trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES para la presentación de sugerencias y reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, queda abierto el trámite de información pública y audiencia referido, que se iniciará a partir

del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las sugerencias y reclamaciones que, de ser el caso, si formulen deberán dirigírselas al Excmo. Sr./Sr. alcalde del Ayuntamiento de Lugo, y podrán presentarse en los registros y oficinas autorizados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los citados acuerdos iniciales estarán expuestos al público durante el plazo de citado mediante Edicto en el Tablero de Anuncios de la Corporación, y en el portal de transparencia de la dicha entidad, para que durante el mismo plazo los/las interesados/las puedan presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas. Dicta exposición pública se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo, comenzando la contar el plazo a partir del día siguiente al de la última de estas dos publicaciones referidas; entendiéndose como definitivos los acuerdos provisionales, de no se presentar reclamaciones a aquellos durante dicho período, y se procederá a la suya publicación, comunicación y notificación reglamentarias, y se deberá, asimismo, dar cuenta al Pleno de la corporación.

El texto íntegro del acuerdo adoptado se puede encontrar en lo siguiente enlace <https://datosabertos.lugo.gal>.

Lugo, 11 de febrero de 2026.- El teniente de alcalde delegado del área de Movilidad e Infraestructuras Urbanas, Rubén Arroxo Fernández.

R. 0379

### *Anuncio*

La Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2025, aprobó la actualización del Plan de Movilidad Urbana sostenible de la ciudad de Lugo elaborado por Desarrollo, Organización y Movilidad, S.A., por lo que si procede a darle publicidad para que sea conocido por los vecinos de Lugo.

Lo citado acuerdo estará expuesto al público durante el un plazo de 20 días hábiles mediante Edicto en el Tablero de Anuncios de la Corporación, y en el portal de transparencia de la dicha entidad, para que durante el mismo plazo los/las interesados/las puedan presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas. Dicta exposición pública se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, comenzando la contar el plazo a partir del día siguiente al de la última de estas dos publicaciones referidas.

El texto íntegro del acuerdo adoptado se puede encontrar en lo siguiente enlace <https://datosabertos.lugo.gal>.

Lugo, 11 de febrero de 2026.- El teniente de alcalde delegado del área de Movilidad e Infraestructuras Urbanas, Rubén Arroxo Fernández.

R. 0380

### PANTÓN

#### *Anuncio*

Por Decreto nº 2026-0043 de fecha 10.02.26, el Alcalde-Presidente acordó aprobar el padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, recogida de basura y alcantarilla correspondiente al bimestre de septiembre-octubre del año 2025.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva, al amparo del dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Se establece un período de exposición pública de 20 días hábiles la contar desde lo siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante la cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y formular observaciones, alegatos o reclamaciones tengan por conveniente.

Se podrán interponer, en su caso, los siguientes recursos:

- El recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, ante la Alcaldía, que será resuelto en el plazo máximo de un mes, transcurrido la cual se entenderá desestimado.
- Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución si esta es expresa o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en el que se produzca la desestimación presunta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento general de recaudación, se exponen al público lo siguiente anuncio de cobro:

- Tributo al cobro: Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, recogida de basura y alcantarilla correspondiente al bimestre de septiembre-octubre de 2025.
- Plazo de ingreso en período voluntario: 16.02.26 al 16.04.26, ambos incluidos. Fecha de cargo en cuenta bancaria: 23.02.26.
- Modalidad de ingreso: A través del servicio de recaudación del Ayuntamiento. Con carácter general podrá usarse como forma de pago la domiciliación bancaria.
- Lugar, días y horario de ingreso: Oficinas de recaudación del ayuntamiento de Pantón, de lunes a viernes laborales, de 9 la 14 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que si había satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, el que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de presión.

Pantón, 11 de febrero de 2026.- El alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 0381

## RIBADEO

### *Anuncio*

#### **APROBACIÓN DE REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO**

El Pleno del Ayuntamiento de Ribadeo, en sesión que se llevó a cabo el día 10/02/2026 acordó la aprobación inicial del reglamento orgánico del Pleno, que puede consultarse en el tablero de anuncios del Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a la exposición pública durante el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Si una vez transcurrido ese plazo no se presentan alegatos, se considerará aprobado definitivamente lo dicho acuerdo.

Ribadeo, 11 de febrero de 2026.- El alcalde, Daniel Vega Pérez.

R. 0382

## SOBER

### *Anuncio*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 61.3 de la Ley 5/97, de 22 de julio de Administración Local de Galicia, artículos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el previsto en el artículo 51.1 del Código Civil, se publica que por la Alcaldía del Ayuntamiento de Sober, en fecha 11 de febrero de 2026 adoptó Decreto que dice: Delegar en la concejala doña Paula Vázquez Verao la celebración del matrimonio civil entre don Juan Manuel Pereira Domínguez y doña Yolanda Álvarez Mallón, la celebrar el día 09 de mayo de 2026, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Sober. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.2º del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

Sober, 11 de febrero de 2026.- El alcalde, Luis Fernández Gutián.

R. 0383